



Resolución Ministerial

N° 668 - 2023 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2023

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0126595, el Informe N° 045-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, el Oficio N° 11891-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02203-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01671-2023-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, que las condiciones básicas de calidad son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512 establece que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, asimismo, el numeral 26.3 del artículo 26 de la Ley N° 30512 precisa que el procedimiento de renovación de la licencia y sus requisitos son establecidos en el reglamento de la referida ley, tiene un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido el mismo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el numeral 26.4 del artículo 26 de la Ley N° 30512 establece que la no renovación de la licencia origina la imposibilidad de continuar prestando el servicio educativo, procediéndose a la cancelación de los registros correspondientes, así como el inicio del cese de las actividades del IES, EES, programa de estudios o filial, de acuerdo al Reglamento;



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Doy V° B°

2023/12/14 12:06:58

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 19:35:20-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 18:28:55-0500

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 30512 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento), dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia;

Que, el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento precisa que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de renovación de IES y EES, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de los requisitos correspondientes;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el IES o EES mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación. La presentación formal de los requisitos no implica necesariamente, el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento, las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento señala que la etapa de evaluación integral está a cargo del órgano instructor, comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor. Comprende las actividades de revisión documental y visitas de verificación, así como diligencias de actuación probatoria, de ser el caso;



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 19:35:32-0500



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard
VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU
Doy V° B°
2023/12/14 12:07:20



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 18:29:02-0500



Resolución Ministerial

N° 668 - 2023 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2023

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior Privados;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30512 y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 017-2020, precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el marco normativo anterior al citado decreto de urgencia, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 607-2018-MINEDU del 9 de noviembre de 2018, se autoriza a la persona jurídica denominada Asociación Educativa San Lucas para prestar el servicio educativo, a través del Instituto de Educación Superior Privado "San Lucas" (en adelante, el Instituto), otorgándole licenciamiento a dicha institución educativa, para dos (2) programas de estudios en la modalidad presencial y un (1) local que hace de sede principal, ubicado en la Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 - Sector Ampliación Sinaí - Segunda Jerusalén, distrito de Elías Soplín Vargas, provincia de Rioja y departamento de San Martín, por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 379-2019-MINEDU del 26 de julio de 2019, se amplía el servicio educativo del Instituto a través del licenciamiento de tres (3) nuevos programas de estudios en la modalidad presencial para ser brindados en su local autorizado;

Que, considerando la ampliación del servicio educativo autorizado durante la licencia, la oferta educativa del Instituto queda comprendida por cinco (5) programas

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 10:35:39-0500



REPÚBLICA DEL PERÚ
CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU
Doy V° B°
2023/12/14 12:07:37

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 18:29:21-0500

de estudios en la modalidad presencial, así como un (1) local que hace las veces de sede principal;

Que, el 12 de mayo de 2023, el señor Regner Pisco Salazar, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Asociación Educativa San Lucas (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia del Instituto, de cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial, así como de su único local, en el marco de la Ley N° 30512 y su Reglamento;

Que, con el Oficio N° 02203-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA del 12 de diciembre de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 11891-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 045-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, por el cual la DIGEST emite opinión técnica favorable respecto de la solicitud de renovación, en el marco de lo dispuesto en el numeral 66.3 del artículo 66 y el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento, concluyendo que corresponde renovar con eficacia anticipada la autorización para ofertar servicios educativos a través del Instituto y la licencia institucional de la referida institución educativa; así como dispone que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información de las mencionadas renovaciones;

Que, la DIGEST en el referido Informe señala que durante el procedimiento de renovación se han efectuado las observaciones respectivas a la solicitud, así como se ha otorgado ampliación de plazo a pedido de la administrada, habiéndose llevado a cabo la visita al local propuesto; actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444). En virtud a lo cual, considerando las actuaciones efectuadas por la DIGEST en dicho procedimiento, el plazo para que la autoridad se pronuncie vence el 14 de diciembre de 2023;

Que, la DIGEST en el citado Informe indica que la solicitud de renovación fue presentada por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo autorización para prestar el servicio educativo a través del Instituto, en concordancia con el literal a) del numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento, procediendo a evaluarla conforme a la versión actualizada de la misma, la cual comprende cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial y un (1) local;

Que, de otro lado, la DIGEST en el referido Informe, señala que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 19:35:40-0500



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU
Doy V° B°
2023/12/14 12:07:53



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 18:29:32-0500



Resolución Ministerial

N° 668 - 2023 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2023

Reglamento y se mantienen las condiciones básicas de calidad, para que se autorice con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023: i) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Asociación Educativa San Lucas, a través del Instituto de Educación Superior Privado "San Lucas" hasta el 11 de noviembre de 2029; y, ii) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial y de un (1) local que hace de sede principal ubicado en Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 – Sector Ampliación Sinaí - Segunda Jerusalén, provincia de Rioja y departamento de San Martín hasta el 11 de noviembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que adjunta y forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST precisa que resulta necesario registrar la información académica en el RIE, incluyendo al señor Richard Santillán Alva, como Director General del Instituto, correspondiendo para tal efecto, que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del MINEDU, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información proporcionada por la DIGEST;

Que, respecto al plazo de la renovación, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados; ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con relación a ello, la DIGEST en el mencionado Informe sustenta los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada conforme al artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, por lo cual ha determinado que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, del 11 de noviembre de 2023 al 11 de noviembre de 2029;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través del Informe N° 045-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, corresponde se expida la resolución que autorice con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023: i) la renovación para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Asociación Educativa San Lucas, a través del Instituto hasta el 11 de noviembre de 2029; ii) la renovación de la licencia institucional del referido Instituto, de cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial y un (1) local hasta el 11 de



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Doy V° B°
2023/12/14 12:08:10

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Ivánita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 19:35:59-0500

Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 18:29:42-0500

noviembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; y, asimismo, disponga que, iii) la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información de las mencionadas renovaciones en el RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST, incluyendo al señor Richard Santillán Alva, como Director General del Instituto;

Que, de acuerdo con el numeral 24-A.4 del artículo 24-A, y el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 30512, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023, la autorización para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Asociación Educativa San Lucas, a través del Instituto de Educación Superior Privado "San Lucas", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU hasta el 11 de noviembre de 2029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- RENOVAR con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2023, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "San Lucas", de cinco (5) programas de estudios en la modalidad presencial y de un (1) local que hace de sede principal hasta el 11 de noviembre de 2029, conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en los artículos 1 y 2 de la



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 19:38:09-0500



CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard
VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU
Doy V° B°
2023/12/14 12:08:30



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 18:29:52-0500



Resolución Ministerial

N° 68 - 2023 - MINEDU

Lima, 14 DIC 2023

presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Richard Santillán Alva, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "San Lucas".

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Asociación Educativa San Lucas, así como el Informe N° 045-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-AJAF, el Oficio N° 11891-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02203-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 01671-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.




Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación




CUADROS ESPINOZA Maria
Esther FAU 20131370998
hard

VICEMINISTRA DE
GESTIÓN PEDAGÓGICA-
MINEDU

Doy V° B°
2023/12/14 12:08:47



Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 19:36:19-0500



Firmado digitalmente por:
GUERRERO PORTUGAL Jessica
Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/12/2023 18:30:04-0500

ANEXO N° 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS (*)	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL VINCULADO
P01	Construcción Civil	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	L001
P02	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	L001
P03	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	L001
P04	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	L001
P05	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	129	2880	L001

(*) Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



BURGOS QUIÑONES Merlita
 Melina FAU 20131370998
 hard
 DIRECTORA - DIGESUTPA
 MINEDU
 Doy V° B°
 2023/12/14 11:04:31

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO N° 2 – LOCAL RENOVADO

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede Principal	Elías Soplin Vargas	Rioja	San Martín	Av. Tomás Pachamora Dávila N° 553 – Sector Ampliación Sinaí - Segunda Jerusalén



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998
hard

DIRECTORA - DIGESUTPA
MINEDU

Doy V° B°

2023/12/14 11:01:41